

**PODER LEGISLATIVO**



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

**Res. 163**

**LEGISLADORES**

**Nº 201**

**PERIODO LEGISLATIVO 2010 -**

**EXTRACTO** **P. E. P. - NOTA Nº** 129/10 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL  
Nº 1694/10, RATIFICANDO CONVENIO Nº 14479 REF PROGRAMA  
DE DESARROLLO DEL SECTOR FRUTIHORTICOLA DE LA PROVINCIA  
DE TIERRA DEL FUEGO, SUSCRITO CON EL MINISTERIO DE AGRICULTURA,  
GANADERIA Y PESCA DE LA NACION.

26 AGO. 2010

**Entró en la Sesión de :** 1/2

**Girado a Comisión Nº** \_\_\_\_\_

**Orden del día Nº** 10

Q1

AS. 201/10

**Artículo 1º.-** Aprobar en todos sus términos el Convenio de Aporte registrado bajo el N° 14.479, referente a un aporte económico destinado al Programa de Desarrollo del Sector Frutihortícola de la Provincia, celebrado el día 30 de diciembre de 2009, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación; ratificado mediante Decreto provincial N° 1694/10.

**Artículo 2º.-** Regístrese, comuníquese y archívese.

**DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE AGOSTO DE 2010.**

**RESOLUCIÓN N°**

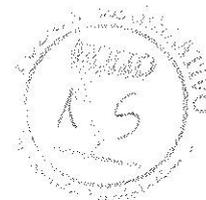
**/10.-**

El Sr. Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en uso de sus facultades, ratifica el Decreto provincial N° 1694/10, que aprueba el Convenio de Aporte registrado bajo el N° 14.479, referente a un aporte económico destinado al Programa de Desarrollo del Sector Frutihortícola de la Provincia, celebrado el día 30 de diciembre de 2009, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación.

El Sr. Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en uso de sus facultades, ratifica el Decreto provincial N° 1694/10, que aprueba el Convenio de Aporte registrado bajo el N° 14.479, referente a un aporte económico destinado al Programa de Desarrollo del Sector Frutihortícola de la Provincia, celebrado el día 30 de diciembre de 2009, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



129

PODER LEGISLATIVO  
PRESIDENCIA

N° 848

07-07-10

HORA: 1640

FIRMA: *[Firma]*

19 JUL 2010

NOTA N°  
GOB.

201 129

USHUAIA,

06 JUL. 2010

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1°:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 1694/10, por el cual se ratifica el Convenio registrado bajo N° 14479, suscripto con el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, representada por el señor Ministro Dn. Julián Andrés DOMINGUEZ, a los efectos establecidos por los artículos 105° Inciso 7° y 135° Inciso 1° de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:  
lo indicado  
en el texto

*[Firma]*

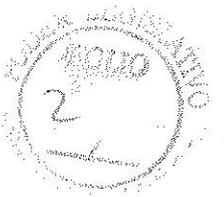
MARIA FABIANA RIOS  
GOBERNADORA

*Pase a Secretaría Legislativa*

AL SEÑOR  
VICEPRESIDENTE 1° A/C  
DE LA PRESIDENCIA DEL  
PODER LEGISLATIVO  
Leg. Fabio MARINELLO  
S/D.-

*[Firma]*

Abg. Ana Lía COLLAJANO  
Vicepresidente 2°  
A/C de la Presidencia  
Poder Legislativo



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

USHUAIA,

05 JUL, 2010

VISTO el expediente N° 14144- EC/09 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Convenio de Aportes, celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de Nación, representado por el Señor Ministro, Don Julián Andrés DOMINGUEZ, y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la suscripta.

Que el mencionado Convenio de Aportes tiene por objeto aumentar la producción de productos frescos frutihortícolas, mejorar la calida de la oferta, lograr mayor continuidad de la oferta y aumentar la demanda de mano de obra como consecuencia del aumento de producción.

Que el mismo ha sido registrado bajo el N° 14479 con fecha 09 de junio de 2010, siendo procedente su ratificación y posterior remisión a la Legislatura Provincial.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todos sus términos el Convenio de Aportes, registrado bajo el N° 14479, celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de Nación representado por el Señor Ministro, Don Julián Andrés DOMINGUEZ, y la Provincia de Tierra del fuego representada por la suscripta, cuya copia autenticada forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°.- Remitir el presente a la Legislatura Provincial conforme a lo estipulado en los Artículos 105° Inciso 7 y 135 Inciso 1° de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N°

1694/10

*Rubén Alberto B. MENTJE*  
MINISTRO DE ECONOMÍA

Ricardo E. Chougeman  
Jefe Departamento  
Despacho Administrativo

*Maria Fabiana Rios*  
MARIA FABIANA RIOS  
GOBERNADORA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*



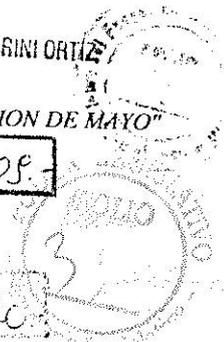
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

EXPEDIENTE N° 504: 049363 B/09

CONVENIO N° 77/09

09-04-2010



CONVENIO DE APORTES ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA Y LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

CONVENIO REGISTRADO  
FECHA.....

Gilberto E. Las Casas  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S.L. y T.

G.T.F.  
CONVENIO REGISTRADO  
FECHA JUN 2010  
BAJO N° 14479

Entre el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, en adelante el MINISTERIO, representado en este acto por el Señor Ministro, Don Julián Andrés DOMÍNGUEZ, con domicilio en Paseo Colón N° 982, Piso 1°, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, y la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, en adelante la PROVINCIA, representada en este acto por la Señora Gobernadora, Doña María Fabiana RÍOS, con domicilio legal en Av. San Martín 450, Piso 1°, de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, manifiestan:

Que en la PROVINCIA hay un marcado desequilibrio entre la oferta local y la demanda de productos frutihortícolas, el cual es cubierto por mercadería proveniente del territorio continental argentino, con el consiguiente costo extra por las necesarias cadenas de intermediación y fletes.

Que esta inevitable situación de transporte y manipuleo a través de largas distancias y tiempos, produce un deterioro en la calidad de la mercadería.

Que la PROVINCIA está dispuesta a mejorar, fortalecer y fomentar la producción frutihortícola local.

Que están dadas las condiciones para que la oferta de productos hortícolas frescos locales aumente con la finalidad de cubrir la demanda local.

Que en tal sentido las partes acuerdan celebrar el presente CONVENIO, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El MINISTERIO aportará a la PROVINCIA, por sí o por terceros, hasta la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000.-), de conformidad con la disponibilidad financiera existente. Dicho monto, imputable al componente Promoción de Economías Regionales del Ejercicio 2009, deberá ser depositado en la cuenta que la PROVINCIA oportunamente informe y será destinado para apoyar el "Programa de Desarrollo del Sector Frutihortícola de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO".

CLÁUSULA SEGUNDA: La PROVINCIA se compromete a aportar los recursos que sean

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ricardo E. Chauqueman  
Jefe Departamento  
Despacho Administrativo

128  
18 JUN 2010



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca



necesarios para la instrumentación de la ayuda en el ámbito de su competencia, no pudiéndose asignar fondos del MINISTERIO para afrontar los gastos que surjan de su ejecución, control y seguimiento.

CLÁUSULA TERCERA: Serán beneficiarios de la ayuda económica prevista en el presente CONVENIO, aquellos productores cuyos antecedentes productivos puedan ser constatados en el mercado local a través de la comercialización de sus productos, o que tengan antecedentes de haber participado en la producción y por motivos de falta de apoyo y financiamiento hayan tenido que abandonar la misma; y aquellos nuevos emprendedores con proyectos técnicamente sólidos.

CLÁUSULA CUARTA: Con los fondos aportados por el presente CONVENIO, los resultados esperables son los siguientes: aumentar la producción de productos frescos hortícolas, mejorar la calidad de la oferta, lograr mayor continuidad de la oferta, ingresar al abastecimiento del mercado de buques y aumentar la demanda de mano de obra como consecuencia del aumento de la producción.

CLÁUSULA QUINTA: La PROVINCIA deberá rendir los fondos descriptos en la Cláusula Primera mediante la presentación de un listado de beneficiarios con sus respectivos documentos y un listado de actividades y/o instalaciones financiadas con los fondos financiados con esta operatoria. Asimismo, deberá remitir copia de las facturas de los gastos emanados del presente CONVENIO y el listado mencionado, intervenidos por la autoridad provincial competente.

CLÁUSULA SEXTA: La PROVINCIA se compromete a mencionar el aporte monetario realizado por el MINISTERIO en toda oportunidad en que se difunda la asistencia otorgada en el presente CONVENIO.

CLÁUSULA SÉPTIMA: El MINISTERIO podrá auditar la aplicación de los recursos aportados en la Cláusula Primera, así como el cumplimiento del destino indicado para el uso

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

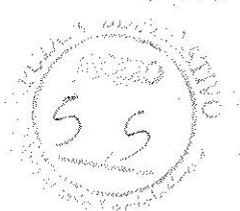
Ricardo E. Chouqueman  
Jefe Departamento  
Despacho Administrativo

CONVENIO REGISTRADO  
FECHA 02 JUN 2010  
BAJO Nº 14479

Gilberto E. Las Casas  
Director General de Despacho  
Control y Registro N.º 1. V. T.



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca



de los mismos. También podrá requerir a la PROVINCIA la información adicional que considere pertinente y realizar las verificaciones y auditorias que resulten necesarias a fin de supervisar el cumplimiento del presente CONVENIO.

CLÁUSULA OCTAVA: El MINISTERIO se reserva el derecho de solicitar a la PROVINCIA la restitución prioritaria de los fondos efectivamente aportados, no aplicados o incorrectamente aplicados.

CLÁUSULA NOVENA: La PROVINCIA conservará durante CINCO (5) años toda la documentación relacionada con esta asistencia.

CLÁUSULA DÉCIMA: El presente CONVENIO tendrá una vigencia de UN (1) año a partir de la fecha de su firma.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 30 días del mes de Diciembre... del año 2009

Lo comendado de "2009" vale

CONVENIO Nº 87/09

G.T.F.  
CONVENIO REGISTRADO  
FECHA 09 JUN 2010  
BAJO Nº 14479

Gilberto E. Las Casas  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S.L.Y.T.

Farm. Doña María Fabiana RÍOS  
Governadora de la  
Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E  
ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Señor Don Julián Andrés DOMÍNGUEZ  
Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca

31 MAY 2010  
14:30H  
ENTRO  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ricardo E. Chauquerman  
Jefe Departamento  
Despacho Administrativo